



San Miguel de Tucumán, 20 SEP 2017

VISTO el Expte. Nº 27.035-015 por el cual se ha procedido el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición (Títulos y Méritos) para proveer un cargo de Secretario Docente de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. Nº 2235-15 del Honorable Consejo Superior se dispuso la convalidación del llamado a Concurso para proveer un (1) cargo de Secretario Docente de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento;

Que finalizada la inscripción de postulantes para el Concurso se inscribieron: 1) Abog. Alejandra Chalfón, 2) Mg. Mirta Elizabeth Hillen, 3) Prof. Nelson Maizares;

Que por nota de fecha 23/11/15 la docente Mg. Mirta Elizabeth Hillen solicita se le permita participar del concurso, dándosele la oportunidad de rendir la clase de oposición, la entrevista y que se evalúen sus antecedentes en paridad de condiciones con los otros postulantes, argumentando que reúne condiciones generales, títulos y antecedentes suficientes para concursar el cargo en cuestión;

Que el Director del Consejo de Escuelas Experimentales mediante Res. Nº 8/016 y en uso de las facultades conferidas por el Art. 4º inc. b) de la Res. Nº 1771/2014 del Reglamento General de Concurso de todos los Cargos Directivos de las Escuelas Experimentales, del análisis de los antecedentes presentados, surge que la postulante Mg. Mirta Elizabeth Hillen no reúne el requisito 4º inc. b) "Tener mínimo de 5 (cinco) años de ejercicio docente frente al curso/grado en el nivel correspondiente al cargo para el cual se llama a concurso";

Que las presentes actuaciones son giradas a Dirección General de Asuntos Jurídicos la cual dictamina: "... al respecto cabe tener presente que la Lic. Hillen solicitó inscripción en el concurso de marras sin ningún planteo, objeciones ni reservas sobre la validez de de la Res. 1771/14, circunstancia que la obliga a acatar dicho reglamento a lo largo de todo el procedimiento del concurso, especialmente lo dispuesto por el Art. 4º inc. b);

Que finalmente agrega que se trata de una cuestión de orden estrictamente académico, cuya apreciación constituye resorte privativo del Consejo de Escuelas Experimentales y escapa a la competencia técnica de este Servicio Jurídico, pero puntualizando que la resolución que se adopte al respecto debe ser cuidadosa y minuciosamente fundada a fin de evitar todo vestigio de arbitrariedad";

Que por Res. Nº 08/16 del Director del Consejo de Escuelas Experimentales resuelve: "ARTÍCULO 1º.- No avalar la inscripción de la MG. MIRTA ELIZABETH HILLEN como postulante al llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para el cargo de Secretario Docente de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento por no cumplir el requisito establecido en el Artículo 4º inc. b) de la normativa vigente";

Que la Docente mediante escrito de fecha 01 de julio de 2016, planteó Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, contra la Resolución Nº 08/16 del Director del Consejo de Escuelas Experimentales;

Que las actuaciones son giradas nuevamente a Dirección General de Asuntos Jurídicos con motivo del mencionado Recurso de Reconsideración interpuesto por la Mg. Hillen;

Que el Órgano Jurídico reitera lo dictaminado anteriormente, en el sentido de que quedó suficientemente claro que "...en principio no se encuentran reunidos los requisitos reglamentarios para la admisión de la Lic. Hillen como postulante en el presente concurso;

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Dra. ALICIA BARDON  
RECTORA  
Universidad Nacional de Tucumán

Lic. ADRIAN G. MORENO  
DIRECTOR  
Despacho Consejo Superior  
U.N.T



Que también se hizo constar en el dictamen, que tales aspectos son ajenos a la competencia técnica de este servicio jurídico que no se puede sustituir el criterio de los órganos competentes y corresponde ratificar que no se encuentran cumplidos los recaudos exigidos, por lo que debe desestimarse el recurso interpuesto";

Que el requisito de contar con una antigüedad mínima de cinco (5) años que impone el art. 4º inc. b) del reglamento aprobado por Res. Nº 1771/14, no es una normativa caprichosa o un simple formalismo, sino que está pensada para garantizar experiencia y conocimiento del docente que concursa, en el nivel que ejercerá el cargo directivo;

Que el Director del Consejo de Escuelas Experimentales resuelve en acto administrativo Nº 16/016, no hacer lugar al Recurso de Reconsideración presentado y llevar las actuaciones a la Sra. Rectora en virtud del Recurso Jerárquico en subsidio;

Por ello, teniendo en cuenta las razones invocadas y lo dictaminado por Dirección General de Asuntos Jurídicos;

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN  
RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico en Subsidio presentado por la MG. MIRTA ELIZABETH HILLEN contra la Res. Nº 08/016 del Director del Consejo de Escuelas Experimentales en el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición (títulos y Méritos) para proveer un cargo de Secretario Docente de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.-

ARTÍCULO 2º.- Aclarar que la presente resolución clausura la vía administrativa.-


ARTÍCULO 3º.- Notificar fehacientemente a la MG. MIRTA ELIZABETH HILLEN.-

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber, cumplido vuelvan las actuaciones al Consejo de Escuelas Experimentales a los fines correspondientes.-

RESOLUCIÓN Nº: **1368**      **2017**  
mlc

  
Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Dra. ALICIA BARDON  
RECTORA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Lic. ADRIAN G. MORENO  
DIRECTOR  
Despacho Consejo Superf.  
N.º